

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIONEGRO (ANT)**

LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la
República de Colombia

ESTADO No. **045**

Fecha Estado: 17/03/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto
05615318400120130015800	Jurisdicción Voluntaria	CLARA ESTELLA ARROYAVE RIVAS	LUZ MARIA ARROYAVE RIVAS	Auto pone en conocimiento PONE EN CONOCIMIENTO DE INTERESADOS POR EL TERMINO DE 5 DIAS EL INFORME ADICIONAL PRESENTADO POR LA GUARDADORA	16/03/2021
05615318400120190020200	Verbal	MARINA RINCON VELASQUEZ	YENYS YADILE AGUDELO OSORIO	Auto que Nombra Curador AGREGA DOCUMENTOS SIN SER TENIDOS EN CUENTA. NOMBRA CURADOR	16/03/2021
05615318400120200005100	Verbal	ANGELA MARIA ARIAS RAMIREZ	FERNANDO TORO CUERVO	Auto de traslado dictamen EN TRASLADO POR TRES DIAS EL RESULTADO DE LA PRUEBA DE ADN	16/03/2021
05615318400120200034100	Ordinario	GUADALUPE SANCHEZ MURILLO	ANDREY JOHANA BELTRAN PRIETO	Paso al despacho notificado parte demandada TIENE POR NOTIFICADA PARTE DEMANDADA A PARTIR DEL 12 DE MARZO DE 2021. RECONOCE PERSONERIA APODERADO DEMANDADA. NOMBRA CURADOR	16/03/2021

ESTADO No. **045**

Fecha Estado: 17/03/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 17/03/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA

SECRETARIO (A)

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIONEGRO, ANTIOQUIA**



Marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Interdicción por discapacidad mental absoluta
Radicado: 2013-00158

Para los fines pertinentes, se pone en conocimiento de los interesados por el término judicial de cinco (5) días, el informe adicional presentado por la guardadora de la interdicta por discapacidad mental.

NOTIFIQUESE



**LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ**

Señor

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

RIONEGRO – ANTIOQUIA

E. S. D.

REFERENCIA	INTERDICCION POR DEMENCIA.
DEMANDANTE	CLARA ESTELLA ARROYAVE RIVAS.
DEMANDADO	LUZ MARIA ARROYAVE RIVAS.
RADICADO	05615318400120130015800
ASUNTO:	Aclaración Exhibición de Cuentas

CLARA ESTELLA ARROYAVE RIVAS, identificada con la cedula de ciudadanía **N°39.440.289**; respetuosamente me dirijo a su Despacho con el objeto de manifestarle que las cuentas que fueron exhibidas en la audiencia realizada el día 24 de febrero de 2021, fueron presentadas con los comprobantes soportes que la suscrita tenía bajo custodia; no obstante algunos gastos que no aparecen relacionados y que fueron realizados en los años 2014, 2015 y 2016, no se encontró soporte alguno, es así que en muchas oportunidades se le suministraba el dinero a la señora Nicolasa para que ella administrara el importe respectivo para la manutención de nuestra hermana Luz María, y en un acto de buena fe no le requería la firma del recibo y/o comprobante alguno del dinero que se le entrega. Tal cual como fue manifestado en la diligencia.

De Usted,

Clara Estella Arroyave.

CLARA ESTELLA ARROYAVE RIVA

C.C. 39.440.289

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIONEGRO, ANTIOQUIA**



Marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Declaración Existencia Unión Marital y Sociedad Patrimonial de Hecho y su Disolución
Radicado: 2019-00202

Agréguese al expediente la constancia de entrega de citación para notificación personal a los demandados, la cual no será tenida en cuenta, en primer lugar, por cuanto no fue allegado el respectivo cotejo de la empresa de servicio postal, tal como lo dispone el inciso 4º del numeral 3º del artículo 291 del C.G.P., y en segundo lugar, por cuanto la misma no se compadece con las circunstancias especiales en que actualmente se encuentra prestando sus servicios la administración de justicia, si se tiene en cuenta que en las comunicaciones enviadas se informa que cuentan con el termino de diez (10) días hábiles para comparecer al Despacho, actuación imposible de cumplir, por cuanto el acceso de usuarios a las sedes judiciales se encuentra restringido; en consecuencia la notificación deberá efectuarse tal como lo dispone el Decreto 806 de 2020.

De otro lado, vencido el término del emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del fallecido VICTOR JULIO AGUDELO RUIZ, sin que persona alguna con tal calidad compareciera al proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, se designa como curadora ad-litem para que los represente en estas diligencias a la Dra. LINA MARIA JARAMILLO MONTOYA, quien se localiza en la Carrera 50 N° 46-69 de Rionegro, Antioquia, Oficina 207, teléfono 3165558092.

Como gastos de curaduría se fija la suma de \$ 400.000.00 .

NOTIFÍQUESE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
RIONEGRO, ANTIOQUIA**



Marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Investigación de Paternidad (Impugnación Legitimidad Presunta y Filiación Extramatrimonial)
Radicado: 2020-00051

De conformidad con lo señalado en el inciso segundo del numeral 2 del Art. 386 del Código General del Proceso, se CORRE TRASLADO por el término de TRES (3) DÍAS, del anterior dictamen que contiene el resultado de la prueba de ADN que fuere practicada en el laboratorio de Identificación Genética "IDENTIGEN", término durante el cual podrán pedir que se aclare, complemente o la práctica de uno nuevo, a costa del interesado, mediante solicitud debidamente motivada. Si se pide un nuevo dictamen deberán precisarse los errores que se estiman presentes en el primer dictamen.

NOTIFÍQUESE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ

RV: Resultado ADN Oficio 0064 de 2021-02-05, Rdo. 2020-00051

Oficina Reparto Centro Servicios Judiciales - Antioquia - Rionegro

<csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 12/03/2021 10:51

Para: Centro Servicios Administrativos 01 - Antioquia - Rionegro <riocserv01@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (752 KB)

PAT0104S-Envio.zip;

De: Resultados Identigen Universidad de Antioquia <resultadosidentigen@udea.edu.co>**Enviado:** viernes, 12 de marzo de 2021 10:50**Para:** Oficina Reparto Centro Servicios Judiciales - Antioquia - Rionegro <csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Resultado ADN Oficio 0064 de 2021-02-05, Rdo. 2020-00051*Cordial saludo**A solicitud y previa autorización del usuario se hace entrega de informe de resultados de laboratorio por este medio.***Le adjunto la prueba de la paternidad 0104S**

La contraseña de apertura es el número de documento de identidad del presunto padre

[Para visualizar el archivo debe descargar la siguiente aplicación](https://get.adobe.com/es/reader/)**<https://get.adobe.com/es/reader/>****Paula Andrea González****Laboratorio de Identificación Genética - IdentiGEN****Universidad de Antioquia, Bloque 7 - 321****www.identigen-udea.com****www.identigen.com.co****Teléfono: 57-4- 219 56 15****Celular: 3017738832****Telefax: 57-4- 219 56 16**

"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de Universidad de Antioquia, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. Universidad de Antioquia no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR EL LABORATORIO DE IDENTIFICACIÓN GENÉTICA - IdentiGEN

Código: 0104S	Fecha de Análisis: 25-feb-21	Fecha de Elaboración: Medellín, 09-mar.-21
Solicitado por:	Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Rionegro (Ant)	
Referencia:	Oficio 0064 de 2021-02-05, Rdo. 2020-00051	Dirección Solicitante: Cr 47 60 50 Of 201 Rionegro (Ant)

CÓDIGO USUARIO	IMPLICADOS EN EL CASO	PARENTESCO	DOCUMENTO	FECHA TOMA Y/O RECEPCIÓN DE MUESTRAS	ELEMENTOS TOMADOS Y/O RECIBIDOS
0104SP1	José Jesús Arias Cifuentes	Presunto Padre	CC 3612707	24-feb.-21	Mancha de Sangre
0104SH1	Angela María Arias Ramírez	Hijo	CC 39449876	24-feb.-21	Mancha de Sangre

Observación: Las muestras biológicas fueron tomadas en el Laboratorio IdentiGEN; estas muestras corresponden a las ensayadas y sobre las que se realiza el presente reporte.

Metodología: Ver Anexo 1

Resultado	STRs	Presunto Padre	Hijo	Evaluación
	01-D22S1045	15 / 16	16 / 16	COMPATIBLE
	02-D5S818	11 / 12	11 / 14	COMPATIBLE
	03-D13S317	12 / 14	9 / 13	NOCOMPATIBLE
	04-D7S820	10 / 13	10 / 11	COMPATIBLE
	05-D16S539	9 / 10	11 / 11	NOCOMPATIBLE
	06-PENTA_E	11 / 20	19 / 20	COMPATIBLE
	07-D2S441	10 / 11	14 / 14	NOCOMPATIBLE
	08-VWA	17 / 19	15 / 16	NOCOMPATIBLE
	09-D12S391	19 / 19	20 / 20	NOCOMPATIBLE
	10-CSF1PO	12 / 13	10 / 12	COMPATIBLE
	11-PENTA_D	10 / 10	10 / 12	COMPATIBLE
	12-D1S1656	13 / 16	13 / 17,3	COMPATIBLE
	13-TH01	6 / 9	6 / 6	COMPATIBLE
	14-SE33	14 / 28,2	28,2 / 30,2	COMPATIBLE
	15-D10S1248	13 / 16	14 / 14	NOCOMPATIBLE
	16-F13B	8 / 10	8 / 9	COMPATIBLE
	17-D21S11	27,2 / 30	28 / 30	COMPATIBLE
	18-D18S51	14 / 17	13 / 13	NOCOMPATIBLE
	AMELOGENINA	X/Y	X/X	-----

Interpretación: EXCLUSION. En los resultados obtenidos de los 18 marcadores genéticos analizados, se han encontrado 7 incompatibles entre José Jesús Arias Cifuentes y Angela María Arias Ramírez.

Revisó 

Analista
Juan David Granda Agudelo

Autorizó 

Directora
Adriana Alexandra Ibarra Rodríguez

Observación: Este informe no se puede reproducir ni total ni parcialmente, sin la autorización por escrito del Laboratorio de Identificación Genética - IdentiGEN de la Universidad de Antioquia

ANEXO 1. METODOLOGÍA TÉCNICA DEL ENSAYO

A continuación se describe el procedimiento para el análisis de la prueba de filiación en ADN, en el Laboratorio de Identificación Genética - IdentiGEN de la Universidad de Antioquia. Dando cumplimiento a los requisitos de la Ley 721 de 2001.

Amplificación del ADN (PCR): Para detectar los Marcadores Genéticos analizados en el ADN, se realizó un proceso molecular llamado Reacción en Cadena de la Polimerasa (PCR), siguiendo uno de los métodos validados y descritos en el Instructivo Amplificación de ADN PCR sin extracción de ADN (I-SE-13, Versión 08) con los marcadores genéticos del kit IdentiPlex (IDX). Los marcadores genéticos D19S433, D2S1338, D8S1179, FGA, TPOX, D3S1358 no están cubiertos por el alcance de acreditación.

Tipificación y análisis en los analizadores genéticos: La detección de los Marcadores Genéticos, se realizó por la técnica de electroforesis capilar en el equipo automatizado: Analizador Genético. Después de que se realizó la Reacción en Cadena de la Polimerasa (PCR), y siguiendo el Instructivo Montaje de muestras en analizador genético (I-SE-23, Versión 23), se hizo la preparación en POS PCR de las muestras, éstas fueron analizadas, es decir genotipificadas, en el analizador genético, mediante el software Data Collection. Después de obtener los resultados, los analistas hicieron la lectura de los perfiles genéticos usando el software GENEMAPPER, según lo descrito en el Instructivo Análisis y lectura de muestras en analizador genético (I-SE-24, Versión 23).

Cotejo de perfiles genéticos: Realizado el estudio del perfil genético de cada uno de los individuos implicados, se estableció que información genética presente en el menor o individuo cuestionado, es procedente de la madre (si aplica) y cual es procedente del padre biológico, ésta última información se comparó con la información genética presente en el presunto padre y se determinó que no hay concordancia entre los perfiles genéticos analizados. Posteriormente se repite todo el proceso técnico con la doble muestra (DM), para confirmar los resultados.

Controles de Calidad externos: El Laboratorio de Identificación Genética - IdentiGEN de la Universidad de Antioquia participa anualmente en un ensayo de aptitud/comparaciones interlaboratorio a nivel internacional con el Instituto Nacional De Toxicología y Ciencias Forenses a través del Grupo de habla española y portuguesa de la Sociedad Internacional de Genética Forense (ghep-isfg) y con la Sociedad Latinoamericana de Genética Forense (SLAGF).

Controles de Calidad internos: En el área de PCR se realizó un control positivo de ADN 2800M, esta es una línea celular que presenta un patrón alélico previamente conocido y validado, la cual se analiza como cualquier muestra y se compara con dicho patrón. Adicionalmente se realizó control negativo, con el fin de corroborar que no haya ningún tipo de contaminación de ADN en el soporte de la muestra (tarjeta FTA) y en los implementos utilizados, así mismo, se hizo un blanco de reactivos para comprobar que los reactivos utilizados estén libres de contaminación; estos controles se analizaron como cualquier muestra problema.

Los servicios especializados para pruebas de filiación en ADN que presta el Laboratorio de Identificación Genética - IdentiGEN, se encuentran Acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia-ONAC, según Certificado 13-LAB-038 con fecha vencimiento de 2022-06-10, con la Norma NTC ISO/IEC 17025:2017. El Sistema de Gestión de la Calidad está Certificado por el Icontec e IQNet Nro. SC-1640-1 con fecha de vencimiento 2021-10-24, con la norma NTC ISO 9001:2015

Observación: Este informe no se puede reproducir ni total ni parcialmente, sin la autorización por escrito del Laboratorio de Identificación Genética - IdentiGEN de la Universidad de Antioquia.

FIN DEL INFORME

Página 2 de 2

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIONEGRO, ANTIOQUIA**



Marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Filiación Extramatrimonial
Radicado: 2020-00341

Se agrega al expediente la constancia de envío y entrega del auto admisorio a la parte demanda, a la dirección física aportada por la parte demandante.

En consecuencia, al tenor de lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, es decir, el 12 de marzo de 2021, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, esto es, el 15 del mismo mes y año.

En los términos del poder conferido se le reconoce personería para actuar en nombre de la parte demandada, al doctor DANIEL EDUARDO ARDILA PAEZ, identificado con C.C. N° 1.026.272.654 y T.P. N° 280.877 del C.S.J.

Vencido el término del emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del fallecido JUAN JAVIER BURITICÁ SÁNCHEZ, sin que persona alguna con tal calidad compareciera al proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, se designa como curadora ad-litem para que los represente en estas diligencias a la Dra. LINA MARIA JARAMILLO MONTOYA, quien se localiza en la Carrera 50 N° 46-69 de Rionegro, Antioquia, Oficina 207, teléfono 3165558092.

Como gastos de curaduría se fija la suma de \$ 400.000.00.

NOTIFÍQUESE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ